



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía 418-2017-MDLO

Los Olivos, 15 de agosto de 2017

VISTOS: El Informe N° 079-2017-MDLO/SG de Secretaría General, el Informe N° 1192-2017-MDLO/GAF/SGLP de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 265-2017-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1 del inciso I del artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, con fecha 02 de marzo de 2017, se suscribió el Contrato N° 011-2017-MDLO-SGL, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2017-MDLO/SGL para la Contratación del Servicio de Asesoría Legal para Secretaría General, cuyo plazo de ejecución es de 365 días a partir del día siguiente de su suscripción.

Que mediante el Informe N° 079-2017-MDLO/SG de fecha 03 de agosto del 2017 el encargado de Secretaría General indica que atendiendo a las medidas de Austeridad señaladas en el Informe N° 56-2017-MDO-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum Múltiple N° 026-2017-GM/MDLO de Gerencia Municipal, considera que se debe resolver el contrato N° 011-2017-MDLO-SGL derivado de la adjudicación Simplificada N° 002-2017-MDLO/SGL.

Que, mediante el Informe N° 1192-2017-MDLO/GAF/SGLO, de fecha 04 de agosto del 2017 la Sub Gerencia de Logística, señala que conforme a las medidas de Austeridad y efectuado el análisis de lo actuado solicita opinión legal a fin de Resolver el Contrato N° 011-2017-MDLO/SGL.

Que, con fecha 7 de agosto del presente, el Dr. Carlos Fernando Mesía Ramírez da respuesta a la Carta N° 50-2017 de la Sub Gerencia de Logística, aceptando la resolución del Contrato N° 011-2017-MDLO-SGL por mutuo acuerdo, a partir del 15 de agosto del 2017, renunciando a todo tipo de penalidades y acciones contra la entidad.

Que, mediante el Contrato N° 011-2017-MDLO/SGL, derivado del proceso de Adjudicación Simplificada N° 002-2017-MDLO/SGL, se establece en la cláusula Décimo tercera que cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 135° de su reglamento. De darse el caso, la entidad procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, el artículo 36° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio del 2014, señala que cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manea definitiva la continuación del contrato o por el incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación.

Que, respecto al procedimiento, el numeral 135.3 del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato." (El resaltado es intencional).

Que, mediante el Informe N° 265-2017-MDLO/GAJ de fecha 07 de Agosto de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que estando a la normatividad vigente por mutuo acuerdo entre las partes, y habiendo renunciado expresa al cobro de penalidad alguna por parte del contratista, procede resolver el contrato N° 011-2017-MDLO-SGL a partir del 15 de agosto del 2017, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2017-MDLO/SGL,

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía **418-2017-MDLO**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el CONTRATO N° 011-2017-MDLO-SGL, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2017-MDLO/SGL, a partir del 15 de agosto del 2017, por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística el cumplimiento de lo dispuesto en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General y la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LOS OLIVOS
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
ABOG. JULIO A. CORNEJO PISCONTI
SECRETARIO GENERAL (e)

LOS OLIVOS
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramirez
ALCALDE